

1739591  
1300148



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.  
633**

Ayacucho, **01** AGO 2019

**VISTO;**

El Expediente N° 1725061/1398128; Oficio N° 832-2019-GRA-GG/OREI, Decreto N°s 5616-2019-GRA/GR-GG, 8388-2019-GRA/GG-ORADM, 6330-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 397-2019-GRA/GG-OREI-EET-AQA; Informe N° 304-2019-GRA/GG-OREI-NVE; Resolución Directoral N° 345-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en catorce (14) folios, sobre prórroga de Contrato de Servicios Personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 345-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto renovar los servicios personales de los Señores Anjjela Isabel FLORES ARONES, Juan Carlos ORE CAMPOS, Jessenia Ivette RICALDE SICHA, Noymi Flor ZAMORA BELLIDO, Carlos Celso TIPE HERRERA, Nilda VILLAVICENCIO FLORES y Leida PEÑA ATAO– afecto a la Meta 0151 - Elaboración de Perfiles de Inversión Pública, con vigencia al 30 de junio del 2019; asimismo cabe resaltar que en cuanto a los tres últimos servidores estos han sido reincorporados a la administración pública en merito a una disposición judicial, de manera independiente, ello bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 (sin que ello implique que dicho servidor haya ingresado a la Carrera publica);

Que, a través del Oficio N° 832-2019-GRA-GG/OREI citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la Renovación de contrato de servicios



personales de la Sra. Noymi Flor ZAMORA BELLIDO, para la Meta 020 "Mejoramiento del servicio Educativo del nivel secundario en la I.E Colegio Mixto Industrial N° 12 Cristo Rey de la localidad de Coracora, Distrito de Coracora-Parinacochas- Ayacucho", por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de setiembre del 2019, para cumplir las funciones descritas en la parte resolutive de la presente resolución, de conformidad a las descripciones de cargos de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional – OCI;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90 – PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo 2019, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto en su Artículo sexto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutive, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen



Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Sra. Noymí Flor ZAMORA BELLIDO	TECNICO ADMINISTRATIVO	4000037 2263802 4000037	S/. 1,900.00	DEL 01/07/2019 AL 30/09/2019	"Mejoramiento del servicio Educativo del nivel secundario en la I.E Colegio Mixto Industrial N° 12 Cristo Rey de la localidad de Coracora, Distrito de Coracora-Parinacochas- Ayacucho"

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, condordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que dentro del plazo de 48 horas de la notificación del presente acto resolutivo, el personal contratado remita copia fedatada de su file personal y formatos 1,2 y 3 al área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos del GRA, para su resguardo y custodia, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ORH/pmc



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. VILLARRECA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos